

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA
DE**

L E Y

Artículo 1º: Exímase del 50% del pago del Impuesto a Ingresos brutos y Profesiones liberales, por el termino de 3(tres) meses, a partir del período 03 de 2020 que corresponda a todos los responsables de dichos tributos.

Artículo 2º: Exímase el 100% del pago del Impuestos de Ingresos brutos y profesiones liberales por 6(seis) meses, a partir del período 03 de 2020 a los responsables de dichos tributos que a la fecha de la presente, se encontraban inhabilitados completamente para funcionar.

Artículo 3º: De forma.

Fundamentos

El siguiente proyecto, tiene como fundamento requerir la necesidad de eximir a los comerciantes de todas las ramas, a la reducción proporcional del Impuesto de Ingresos Brutos y Profesiones Liberales.

Es de gran importancia eximir a los contribuyentes de dichas sumas entendiendo la situación, que es de público conocimiento.

Dada la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, que requirió que el Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández adopte las medidas inmediatas dando lugar al Decreto Nº297/2020 y su prorroga en el Decreto Nº 325/2020 en el cual se establece el aislamiento “social, preventivo y obligatorio” con el fin de preservar la salud de todos los argentinos, y combatir a este enemigo invisible, que tanto daño a causado a nivel mundial dado que hasta el momento, no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario COVID19.

Que así mismo por el mencionado decreto, se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento, y específicamente se determinó la obligatoriedad de abstenerse en concurrir a los lugares de trabajo y, la obligación de permanecer en la residencia en la que se realizará el aislamiento.

También se desarrollaron en el art. 6º de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño de actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad entre otras.

Del mismo modo se garantizó el abastecimiento de alimentos, elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.

Se deben tener en cuenta aquellos contribuyentes que durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se han visto desfavorecidos enormemente, inclusive algunos cerrados totalmente y otros con ingresos reducidos.

Dada la situación de esta crisis varios de ellos, están haciendo un esfuerzo enorme por mantener sus empleados, y es de suma importancia valorar dicho esfuerzo.

La provincia debe contemplar este crítico momento por el cual atraviesa el país, y prevenir el cierre de comercios y brindarles contención y/o ayuda en momentos como los actuales, a efectos de mitigar la situación económica y social derivada de la pandemia del coronavirus.

Por lo aquí expresado, es que solicito a mis pares acompañen este proyecto.